

Anuncio de 25 de junio de 2019 por el que se somete a disposición del público la información relativa a la solicitud de modificación sustancial de Autorización Ambiental Unificada de proyecto de industria de elaboración de aceitunas de mesa, promovido por Olives and Pickles, SA, en el término municipal de Almendralejo.

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de modificación sustancial de Autorización Ambiental Unificada (AAU), de la actividad industria de elaboración de aceitunas de mesa, promovida por Olives and Pickles, SA, en el término municipal Almendralejo (Badajoz), podrá ser examinada, durante 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en la sede electrónica, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, Avenida de Luis Ramallo, s/n de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.

Los datos generales del proyecto son:

- **Categoría Ley 16/2015:** categoría 3.2.b del Anexo II, relativa a *“Instalaciones para tratamiento y transformación, diferente al mero envasado, de las siguientes materias primas, tratadas o no previamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos a partir de materia prima vegetal, sean fresca, congelada, conservada, precocinada, deshidratada o completamente elaborada, de una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día o 600 toneladas por día en caso de que la instalación funcione durante un periodo no superior a 90 días consecutivos en un año cualquiera, y superior a 20 toneladas por día”*.
- **Actividad:** El proyecto consiste en la mejora y ampliación de una fábrica de elaboración de aceituna de mesa, hasta alcanzar una capacidad de transformación de 7.500 toneladas al año y pretendiendo el envasado de 9.000 toneladas al año.

Los productos a elaborar son los siguientes: aceituna verde con hueso o entera, deshuesada y en rodajas, aceituna rellena con productos naturales como pepinillo, ajos, almendras, etc, aceitunas rellenas con cinta de pimiento, aceitunas rellenas mediante inyección con pastas tales como anchoa, atún, salmón, etc. y el hueco cerrado con tapón, aceitunas rellenas de bolas de pastas gelificadas obtenidas a partir de ingredientes naturales.

- **Ubicación:** La industria se ubica en el polígono industrial de Almendralejo (Badajoz) concretamente en la Calle Gas Industrial número 1B, la referencia catastral de la parcela es 5063501QC2856S0001ZW, la cual tiene una superficie total de 17.273 m².
- **Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:**

Para alcanzar estos objetivos, serán necesarias las siguientes inversiones:

- Instalación de un sistema de preparación de pasta de relleno consistente en un equipo triturador y homogeneizador con una potencia eléctrica de 15,00 kW; un depósito de 250 l; una bomba de trasiego con una potencia de 2,00 kW; y un depósito nodriza de 300 l.
- Una mejora y ampliación de la línea de envasado consistente en la instalación de un sistema dosificación de aceite para línea de tarros; una máquina de lavar de botes de un solo cuerpo; una máquina de lavar de botes de dos cuerpos; un sinfín motorizado distanciador para entrada a cerradora de frascos con cuadro eléctrico de control y mando para el motor con variador de frecuencia y tres juegos de sinfines; un sistema de bypass para enjuagadora de tarros y tres juegos de bypass; y un sistema de lubricación para cadenas transportadoras de envases.
- Una ampliación de la línea de bolsas consistente en la instalación de un tratamiento térmico, autoclave esterilizadora en acero inoxidable; una línea de transporte de bolsas planas y doypack; un encestador y desencestador de bolsas y conjunto de cestas y bandejas para autoclaves; tres tanques de almacenamiento de salmuera de 2.000 l de capacidad en acero inoxidable y estructura metálica; un dosificador doble de especias fabricado en acero inoxidable con pistón neumático y dosificación mediante electroválvula; y un agitador para depósito pulmón de cubos con motor reductor para 1,50 CV.
- Una pesadora en continuo con separador de líquidos y tolva de recepción con elevador.
- Ampliación de las instalaciones técnicas para el servicio de los equipos de nueva instalación (instalación de vapor, hidráulica y de aire comprimido).
- Ampliación de la instalación eléctrica en baja tensión para el servicio de los equipos de nueva instalación.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autonómica, de las Entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 25 de junio de 2019
**EL DIRECTOR GENERAL
DE MEDIO AMBIENTE**

Fdo. Pedro Muñoz Barco